



*Danilo Medina*  
Presidente de la República Dominicana

SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 7/3/2016 HORA 8:50 Am

RECIBIDO POR Mayra Giletrina

02576

003521

**Lic. Cristina Lizardo**  
Presidenta de la Cámara del Senado  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus Manos

01 MAR 2016

Distinguida Presidenta del Senado:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Numeral 2, del Artículo 96, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, y en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 107, de la Ley No.108-05, de Registro Inmobiliario, someto al Congreso Nacional, por su mediación, para fines de conocimiento, discusión y aprobación, el Proyecto de Ley para la Desafectación de varias porciones de terreno ubicadas en el Distrito Nacional.

A través de este Proyecto de Ley, el Ayuntamiento del Distrito Nacional transformará un bien público, que pertenece al dominio público, en un bien patrimonial de la administración, lo que permitirá a esta entidad edilicia enajenarlo. Al respecto, el Artículo 180, de la Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, consigna que son bienes patrimoniales los que son propiedad del municipio, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el mismo. Sobre su desafectación, con fines de enajenación, el Artículo 107, de la Ley No.108-05, sobre Registro Inmobiliario, dispone que la desafectación del dominio público se haga exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado del Estado, para ponerlo dentro del comercio.

De acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Ley, las porciones de terreno sometidas a la desafectación, son las que se describen a continuación:

1. Treinta y un metros cuadrados punto treinta decímetros cuadrados (31.30 mts.<sup>2</sup>) de resto de calle en desuso, con los siguientes linderos:
  - a) al norte: Solar No.70 Reformada-A, Manzana No.3220, D.C. No.1;
  - b) al este: calle A Sur;
  - c) al sur: Solar No.70 Reformado-B, Manzana No.3220, D.C. No.1; y
  - d) al oeste: Solar No.70 Reformado-A, Manzana No.3220, D.C. No.1.



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

2. Doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados punto cuarenta y ocho decímetros cuadrados (249.48mts.<sup>2</sup>) de resto de calle en desuso, ubicada en la Av. Gustavo Mejía Ricart esq. Av. Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional, con los siguientes linderos:
- a) al norte: Solar No.60, Manzana No.3220, D.C. No.1;
  - b) al este: Solar No.68, Manzana No.3220, D.C. No.1 y calle S/N;
  - c) al sur: Solar No.70 Reformada-A, Manzana No.3220, D.C. No.1; y
  - d) al oeste: Solares Nos. 60 y 70 Reformada-A, Manzana No.3220, D.C. No.1.

Dada la importancia del Proyecto de Ley que someto a su consideración, espero que los Honorables Legisladores le impartan su voto de aprobación.

*DIOS, PATRIA Y LIBERTAD*

DANILO MEDINA